



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Marzo de 1979.-

83-79

Expte. n° 25.571/78

VISTO:

Lo solicitado por la Prof. Leonor Arias Saravia, docente del Departamento de Humanidades, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente efectúa tal pedido a fin de participar del Curso Iberoamericano para Profesores de Lengua y Literatura Española, organizado por el Centro Iberoamericano de Cooperación, a realizarse en Madrid (España), entre los meses febrero a junio del año en curso;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en sus incisos a), b) y c), establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, / nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; / entendiéndose este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es intrínseco a la condición de la Universidad;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder a la Prof. Leonor ARIAS SARAIVIA, Profesora Adjunta / con semidedicación del Departamento de Humanidades, licencia con goce de haberes desde el 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril del año en curso, con / cargo a los artículos 6° y 7°, incisos f) del Decreto n° 1429/73.

ARTICULO 2°.- La citada docente queda obligada a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U.N. Sa.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR